

- **(** [02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec

RESOLUCIONES DE CONSEJO DE SESIÓN ORDINARIA N.º 02 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.

La Junta Parroquial en pleno presidida por el Señor Washington de los Santos Morales Chávez, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el Art. 8 del COOTAD establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.
- Que, en aplicación al literal c) del Art. 70 del COOTAD, establece entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial, Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.
- Que, en aplicación al Art. 316 del COOTAD, los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:
 - 1. Inaugural
 - 2. Ordinaria
 - 3. Extraordinaria; y,
 - 4. Conmemorativa.





- **(** (02)2773220 / 2773300
- gadprvallehermoso@hotmail.com
- www.vollehermoso.gob.ec
- Que, en concordancia al Art. 318 del COOTAD, las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
- Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.
- Que, el Art. 275 del COOTAD, indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
- Que, el Art. 272 de la Constitución de la República, establece que la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme a los siguientes criterios:
 - 1. Tamaño y densidad de la población.
 - Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
 - Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y
 cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo
 del gabierno autónomo descentralizado.
- Que, el Art. 267 del COCTAD, indica que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será publica y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública.
- Que, el Art. 267 del COOTAD, establece que los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente.
- Que, Mediante reunión de Sesión Ordinaria de Junta Parroquial Valle Hermoso, con fecha 28 de enero de 2022, se resolvió emitir la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley;



- **(**02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec
- Que, en concordancia al Art. 318 del COOTAD, las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.
- Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.
- Que, el Art. 275 del COOTAD, indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.
- Que, el Art. 272 de la Constitución de la República, establece que la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulado por la ley, conforme a los siguientes criterios:
 - 1. Tamaño y densidad de la población.
 - Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
 - Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y
 cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo
 del gobierno autónomo descentralizado.
- Que, el Art. 267 del COOTAD, indica que toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será publica y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública.
- Que, el Art. 267 del COOTAD, establece que los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente.
- **Que**, Mediante reunión de Sesión Ordinaria de Junta Parroquial Valle Hermoso, con fecha 28 de enero de 2022, se resolvió emitir la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley;



- **(** (02)2773220 / 2773300
- www.vallehermoso.gob.ec

RESUELVE:

Resolución Nro. 03 GADPRVH-WMC-SO-02-2022-01-28: El cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, CONCLUYE Y RESUELVE: A través de votación Ordinario por unanimidad, APROBAR el Orden del Día con la respectiva modificación.

ORDEN DEL DÍA

- 6. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº. 01 DEL 14 DE ENERO DEL 2022.
- 8. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021.
- CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS BIENES ENTREGADOS A LAS ASOCIACIONES, POR PARTE DEL GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO.
- 10. INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL SR. WASHINGTON MORALES, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO.

Resolución Nro. 04 GADPRVH-WMC-SO-01-2022-01-28: El cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, CONCLUYE Y RESUELVE: A través de votación Ordinaria por unanimidad, APROBAR el Acta de Sesión Ordinaria nº. 01 del 14 de enero del 2022.

Dado y firmado en la Parroquia Rural de Valle Hermoso, a los 28 días del mes de enero del año 2022.

Para constancia de lo resuelto firman; Presidente y vocales de la Junta Parroquial Rural

de Valle Hermoso:

Sr. Washington de los Santos Morales Chávez

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1707693766

Lcda. Rosa Esthela Cuases Sanchez

VICEPRESIDENTE

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 0502719487



- **(**02)2773220 / 2773300
- gadprvallehermoso@hotmail.com
- www.vallehermoso.gob.ec

Lcdo. Jaime Patricio Paredes Perrazo

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1708582901

Sr. Vicente Rodrigo Cuichan

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1710147347

Sr. José Patricio Leiton Benavide

VOCAL

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

C.C.: 1710150812

Acde Min. 1352 60

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso, a los 28 días del mes de enero del año 2022.

Lo certifico .-

Lodd Maribel Lozado Garcés. SECRETARIA-TESORERA

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

WMC/EVZ.

GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO
Secretaría - Tesorería

ELABORADO POR: Ing. Elizabeth Velásquez.